



Ref: 152383105001**20230016400**

Dte: Rubí Albarracín Estepa.

Ddo: Sanas Transacciones -SANAS SAS-.

Duitama, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)-.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la sociedad demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para la presente fecha, alegando como justa causa la programación de audiencia por parte de la Inspección del Trabajo de Cumaral Meta para la misma fecha desde las 9:00 a.m y hasta las 3:00 p.m, allegando para ello, la documental respectiva.

Por ello, se procederá a fijar nueva fecha y hora para adelantar la audiencia especial de qué trata el artículo 85A, a fin de que las partes presenten las pruebas que quieran hacer valer, y en la misma se decidirá sobre la medida cautelar deprecada.

Conforme a lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el aplazamiento de la diligencia programada para el día veintitrés (23) de octubre de 2023 por lo indicado.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTISÉIS (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las once y treinta de la mañana (11:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia especial de qué trata el artículo 85A del CPTSS.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las partes que en esta audiencia deberán presentar las pruebas acerca de la situación alegada y se decidirá en el acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Maria Fernanda Ulloa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b074452bc32bcb0c1ea43754f49f29c3c89ec7e91858f8b7912e78cb449d9e1**

Documento generado en 23/10/2023 04:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior fue notificado hoy, 24 de octubre de 2023, por anotación en estado Nº 60



LUIS ALONSO ARCHILA MÁRQUEZ
Secretario